



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6044 Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia celebrado el día 25 de octubre de 2024, por el que se aprueba la oferta de empleo público de dicha entidad para el ejercicio 2024. 35365

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

6045 Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad, con plaza vinculada, a D.ª Eva Abad Corpa. 35366

Consejería de Educación y Formación Profesional

6046 Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se aprueba la relación complementaria de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del "Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Décima Edición. 35367

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6047 Resolución de 27 de noviembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ministerio de Hacienda, sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales. 35371

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

6048 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral del convenio colectivo del Sector Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, etc). 35380

6049 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo parcial de modificación del acuerdo de condiciones laborales de los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Acuerdo Mixto Funcionarios y Personal Laboral). 35383

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

6050 Extracto de la Resolución de 26 de noviembre de 2024 de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones destinadas programa de "Cuota Cero Ampliada". 35385

BORM

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 6051 Resolución de 19 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de noviembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Alfonso X" de Cartagena, código 30021290. 35386
- 6052 Resolución de 20 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de noviembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura, código 30018503. 35388

4. Anuncios**Consejería de Educación y Formación Profesional**

- 6053 Anuncio de 27 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027. 35391

IV. Administración Local**Águilas**

- 6054 Admitidos, excluidos, tribunal y fecha de inicio pruebas selectivas de promoción interna 2 plazas de Subinspector Policía Local. 35392

Totana

- 6055 Aprobación definitiva del expediente n.º 5-A/2024 modificación presupuestaria en el presupuesto 2024 en vigor, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con Mayores Ingresos. 35394

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6044 Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia celebrado el día 25 de octubre de 2024, por el que se aprueba la oferta de empleo público de dicha entidad para el ejercicio 2024.

Primero: Previo informe favorable de fecha 23 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Función Pública y Dialogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, aprobar, a propuesta de la Dirección, la Oferta de Empleo Público del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en la disposición adicional 17.ª1.c) de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Consistiendo dicha Oferta de Empleo Público en la oferta de una plaza de personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	NIVEL RETRIBUTIVO	Nº DE PLAZAS
Técnico de Gestión	A2/20	1

Segundo: Las bases reguladoras y las convocatorias serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2024.—La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6045 Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad, con plaza vinculada, a D.ª Eva Abad Corpa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º base octava, del Real-Decreto 1558/1986, de 28 de junio (B.O.E. de 31-7-86), en relación con lo previsto en la base 8.2 de la convocatoria de una plaza vinculada del área/especialidad de conocimiento "Enfermería", con código 211517, incluida en el Concierto entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el uso docente clínico del Hospital General Universitario Reina Sofía, y publicada por Resolución de 20 de septiembre de 2024, conjunta de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y una vez efectuada por la comisión correspondiente la propuesta de provisión, y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª Eva Abad Corpa, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Enfermería", adscrita al departamento de la misma denominación, vinculada con la plaza de enfermera del Servicio Hospitalario de Equipo de Soporte de Paliativos Hospitalarios Cuidados Paliativos del Hospital General Universitario Reina Sofía, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 20 de noviembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

6046 Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se aprueba la relación complementaria de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del "Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Décima Edición.

Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se aprueba la relación complementaria de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del "certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su décima edición.

El día 23 de septiembre de 2011 se publicó la Orden EDU/2645/2011 por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster. Esta orden define los requisitos de los estudios que conducen a la formación pedagógica y didáctica equivalente, correspondiendo a las Administraciones Educativas, entre otros aspectos, la determinación de las instituciones educativas que puedan ofertar estos estudios en su ámbito de gestión, así como la emisión de un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional, que acredite la posesión de la referida formación.

La Orden de 28 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, determina las instituciones educativas que, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pueden ofertar los estudios conducentes a obtener la certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, para aquellas personas que, por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de máster, y establece el modelo de dicha certificación oficial. En el dispongo segundo de la orden anterior, en su redacción dada por la Orden de 24 de enero de 2020, que la modifica, se establece que la consejería con competencias en educación publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, un máximo de dos órdenes para cada edición de los mencionados estudios con la relación de las personas que han superado los mismos con evaluación positiva. Además, emitirá para dichas personas un certificado oficial con validez en todo el territorio nacional.

La citada orden, además, autoriza a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para impartir en la Región de Murcia los estudios del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente".

Con fecha 23 de noviembre de 2017 se suscribe el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería

de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición de los estudios conducentes a la obtención del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente". Al amparo de lo establecido en su cláusula octava, este convenio es prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales por todas sus partes con fecha de 22 de noviembre de 2021.

Las universidades autorizadas, al amparo del mencionado convenio, convocaron el curso para la obtención de la certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente, constando de 60 ECTS.

Asimismo, tal y como se indica en la cuarta cláusula del mencionado convenio, la Universidad de Murcia ha remitido a la Consejería de Educación y Formación Profesional el acta con la relación complementaria de personas que han superado los estudios y reúnen los requisitos para la expedición del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente" en su décima edición celebrada en el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2023 y el 4 de octubre de 2024.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

Dispongo:

Primero.- De conformidad con el expediente remitido a esta Consejería por parte de la Universidad de Murcia, aprobar la relación complementaria de alumnado que ha obtenido la calificación de apto en los citados estudios en su décima edición, y que figura como anexo a esta orden.

Segundo.- Proceder a la emisión de los certificados correspondientes, con validez en todo el territorio nacional, que acredita haber superado los mencionados estudios y poseer la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.2 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que la persona interesada interponga cualquier otro que considere oportuno para la defensa de sus derechos.

Murcia, 18 de noviembre de 2024.—Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

Anexo

Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente

DNI	Nombre	Calificación
***8293**	ÁLVAREZ DIANEZ, RUBÉN	APTO
***6566**	ALONSO CABRERA, ELÍAS	APTO
***2961**	AMOR BALSALOBRE, FUENSANTA	APTA
***3928**	BASCUÑANA RICHART, ADRIÁN	APTO
***8572**	BELMAR ILLÁN, DANAY	APTA
***0051**	BENITO PÉREZ, SERGIO	APTO
***9179**	BERMÚDEZ PÉREZ, ÓSCAR	APTO
***0243**	BROTONS ESPARZA, DAVID	APTO
***0587**	CAMPOS LÓPEZ, JAVIER	APTO
***9402**	CARRASCO SERRANO, ANA BELÉN	APTA
***0745**	CASTELLÓ PASTOR, SALOMÉ	APTA
***4841**	COSTA MÉNDEZ, RAQUEL	APTA
***0811**	DE HARO MORALES, RUBÉN	APTO
***7249**	DE PACO GIL, CARLOS	APTO
***4001**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, PASCUAL	APTO
***6012**	FOX GÓMEZ, CARLA	APTA
***1041**	GONZÁLEZ MIRA, ELENA	APTA
***8218**	HERNÁNDEZ SIMÓN, IVÁN	APTO
***5037**	HERNÁNDEZ VIGUERAS, MARÍA	APTA
***5357**	HERRERO SÁNCHEZ, ÓSCAR	APTO
***5233**	IGLESIAS MONEDERO, JULIO	APTO
***1350**	JARA GÓMEZ, ANTONIO LUIS	APTO
***1305**	JUSTE LORENTE, MARÍA	APTA
***5640**	LARA MORENO, VERÓNICA	APTA
***0219**	LIÑARES QUEIJO, ELOY	APTO
***4782**	LÓPEZ CARDO, ANA ERIKA	APTA
***6916**	LÓPEZ SÁNCHEZ, RAMÓN	APTO
***2237**	LOZANO GARCÍA, EVA MARÍA	APTA
***3621**	LOZANO RAMÍREZ, JOSÉ	APTO
***6264**	MARI GIL, ELENA	APTA
***3801**	MARTÍN MÁRQUEZ, CARLOS	APTO
***4666**	MARTÍNEZ GARCÍA, PEDRO JOSÉ	APTO
***8418**	MARTÍNEZ GÓMEZ, NURIA	APTA
***3614**	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAMÓN	APTO
***6982**	MARTOS ACEVEDO, GLORIA	APTA
***5475**	MENDOZA NAVARRO, ALEJANDRO PASCUAL	APTO
***5948**	MOLERO ABRAHAM, SILVIA	APTA
***9455**	MOLINA CASTILLO, VICTORIA	APTA
***6656**	MOLINA VELASCO, JOSÉ ANGEL	APTO
***5063**	MORALES RIVAS, CARLOS	APTO
***2688**	MORANT ESTRUCH, ISAAC	APTO
***4438**	MORENO CASTAÑO, VÍCTOR	APTO



***4900**	NAVARRO GONZÁLEZ, LAURA	APTA
***1956**	NAVARRO QUESADA, ADRIANA	APTA
***8555**	OGÉN EXPÓSITO, YAGO	APTO
***7677**	PÁRRAGA NADAL, ADORACIÓN	APTA
***1834**	PÉREZ MORENO, ANTONIO	APTO
***0671**	RAMOS MUÑOZ, JORGE	APTO
***0017**	RAMOS SALCEDO, JUAN LUIS	APTO
***7582**	RUIZ SERRANO, ANA MARÍA	APTA
***8054**	SÁNCHEZ MARÍN, ALBERT	APTO
***2907**	SÁNCHEZ-CARRASCO COBOS, MATÍAS	APTO
***7702**	SORIANO SANSANO, ÁNGELA MARÍA	APTA
***5847**	VALCÁRCEL GARCÍA, JORGE	APTO
***5585**	VERA FIGUEREDO, ESTEBAN	APTO
***1446**	ZAMBRANA PINEDA, ANTONIO	APTO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6047 Resolución de 27 de noviembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ministerio de Hacienda, sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales.

En fecha 7 de noviembre de 2024, se suscribió el convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ministerio de Hacienda, sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales.

A fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ministerio de Hacienda, sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales, suscrito el 7 de noviembre de 2024, que se inserta a continuación.

Murcia, a 27 de noviembre de 2024.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales

En Madrid y Murcia, a 7 de noviembre de 2024

Reunidos

De una parte, D.^a Lidia Sánchez Milán, Subsecretaria de Hacienda, nombrada por Real Decreto 357/2024, de 2 de abril, con competencia para suscribir el presente convenio en virtud de la delegación efectuada por el artículo 7.4.a) de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado.

De otra parte, D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado mediante Real Decreto 752/2023, de 7 de septiembre y con competencia para suscribir este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Convenio por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 10 de octubre de 2024.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

Exponen

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 46, apartados 2 y 3, respectivamente, que las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla podrán atribuir la competencia para la resolución de los recursos especiales regulados en ella al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. A tal efecto dispone que la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma o, en su caso, Ciudad Autónoma que desee atribuir la competencia al Tribunal deberán celebrar el correspondiente convenio, en el que, entre otras, se estipularán las condiciones en que la Comunidad sufragará los gastos derivados de esta asunción de competencias.

Por su parte, respecto de las Corporaciones Locales, el apartado 4 del citado artículo 46 establece que, en el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica y fuera de los casos previstos en el párrafo tercero del artículo 46.4 de la Ley 9/2017, la competencia corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito.

Asimismo, el artículo 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, establece que los órganos de recursos contractuales regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, serán los competentes en sus ámbitos respectivos y en relación con las entidades enumeradas en el artículo 5.1 de este Real Decreto-ley, así como a las que estén

adscritas o vinculadas a ellas, o a las que hayan otorgado un derecho especial o exclusivo, para resolver las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación de los contratos.

2. El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales está adscrito al Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 45 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el apartado 10 del artículo 12 del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

El Tribunal actúa con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias, correspondiéndole el conocimiento de los recursos que se interpongan contra los actos y contratos que se especifican en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y el artículo 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, así como de las medidas cautelares.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha decidido acogerse a la opción establecida en el citado artículo 46.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a cuyo fin se celebra el presente convenio con la Administración General del Estado en virtud del cual se someterán a la resolución que adopte el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los recursos, reclamaciones y cuestiones mencionados en el párrafo anterior correspondientes a los órganos que tienen la condición de poderes adjudicadores, en los términos establecidos en el artículo 3.3 de la citada Ley, tanto de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma como de las Corporaciones Locales de su ámbito territorial.

4. Visto lo anteriormente expuesto y en el marco de colaboración que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los representantes de ambas partes consideran que resulta muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un marco de colaboración en el ámbito de las citadas materias de contratación pública.

Asimismo, el artículo 33 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible prevé la cooperación entre las Administraciones Públicas con el fin de adoptar medidas para la racionalización y contención del gasto público.

5. Según establece el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de la Administración General del Estado, los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las entidades y organismos públicos vinculados o dependientes podrán celebrar los Convenios previstos en el artículo 47.2.a) de la citada Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias y con sujeción a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Para la suscripción de convenios y sus efectos se seguirán los trámites preceptivos previstos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En consecuencia, ambas Administraciones Públicas acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera. Naturaleza.

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 46.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que

se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, rigiéndose, además, por las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Segunda. Ámbito objetivo de aplicación.

1. El objeto del presente Convenio es la atribución por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en adelante el Tribunal, de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 44 y 49, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 119 y 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

2. En el caso de que por la Administración General del Estado se hiciera uso de la facultad prevista en la disposición adicional vigésima novena, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, estableciendo un tribunal administrativo territorial de recursos contractuales con competencia sobre el territorio de la Comunidad de la Región de Murcia, la competencia para el conocimiento y resolución de los recursos, reclamaciones, solicitudes y cuestiones de nulidad interpuestos contra actos y contratos de ésta, así como los interpuestos contra los actos y contratos de las Corporaciones Locales de su ámbito territorial, se entenderá atribuida al tribunal administrativo territorial de nueva creación, en los mismos términos previstos en este convenio, por el tiempo de vigencia que le reste.

Tercera. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. La atribución de competencia comprenderá tanto los actos adoptados por los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como los que adopten las Corporaciones Locales de su ámbito territorial, siempre que no hayan constituido órgano propio, de acuerdo con el artículo 46.4, 2.ª párrafo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Se someten igualmente al conocimiento y resolución del Tribunal, en todo caso, los actos de aquellos entes, organismos y entidades que tengan la consideración de poder adjudicador, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se integren en el sector público institucional de la Comunidad Autónoma, o Ciudad Autónoma, o de las Corporaciones Locales de su ámbito territorial, incluso aunque no tengan la condición de Administración Pública.

3. Igualmente estarán atribuidos a la competencia del Tribunal las reclamaciones, solicitudes de medidas cautelares y cuestiones de nulidad interpuestas con relación a actos adoptados por las entidades contratantes sometidas al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, integradas en el sector público institucional de la Comunidad Autónoma, o Ciudad Autónoma, o de las Corporaciones Locales de su ámbito territorial.

4. Estas atribuciones competenciales deberán mencionarse en todo caso en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento de contenido análogo, refiriéndose al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales como órgano ante el que deben interponerse los recursos y al convenio suscrito al efecto con el Ministerio de Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

La presentación del recurso, cuando se realice directamente ante el Tribunal, deberá realizarse por vía electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del citado Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

Cuarta. Comunicaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las comunicaciones y el intercambio de documentación entre los órganos competentes para la resolución de los recursos, los órganos de contratación y los interesados en el procedimiento se harán por medios electrónicos. A tal fin, el Tribunal facilitará a los órganos de contratación las indicaciones precisas sobre la forma de proceder para la remisión por medios electrónicos del expediente de contratación, debiendo proporcionar aquéllos los datos de la persona o personas de contacto responsables de la remisión del expediente, así como de cualquier otra documentación adicional que pueda el Tribunal requerir para la resolución del recurso.

Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisibles procurando, en todo caso, elegir el que resulte más rápido.

El vocal designado por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como miembro de la comisión mixta de seguimiento, a la que se refiere la cláusula duodécima de este convenio, será la persona de contacto con el Tribunal al objeto de resolver las cuestiones que puedan suscitarse respecto a la remisión de información al Tribunal, cuando no sea posible su resolución a través del órgano de contratación cuyo expediente se recurre o reclama. Asimismo, el citado vocal será el competente para realizar el control y seguimiento del envío efectivo y recepción de la documentación remitida al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales a efectos de garantizar el cumplimiento de los plazos legalmente previstos para la resolución de los recursos.

Quinta. Procedimiento.

1. La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos a que se refiera el recurso o la cuestión de nulidad interpuestos deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público por el titular del órgano de contratación afectado, de su Secretaría o

de su unidad de contratación, en los términos señalados en la cláusula cuarta, incluyendo, en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.

En el caso de que las comunicaciones, informes y expedientes administrativos objeto del recurso o cuestión de nulidad se encuentren escritos en lenguas cooficiales, la Comunidad Autónoma deberá acompañar la traducción de los mismos al castellano de acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de su parte los costes de traducción.

2. Las notificaciones de los actos que, a tenor de lo dispuesto en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre y el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, sean susceptibles de recurso o reclamación, respectivamente, deberán indicar, a partir de la fecha de entrada en vigor de este convenio, la competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales para el conocimiento y resolución de dichos actos.

3. Del mismo modo, corresponderá al Tribunal, en los términos recogidos en el artículo 57.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, velar por la ejecución de las resoluciones adoptadas por él.

Sexta. Gastos derivados de la asunción de competencias por el Tribunal.

1. En compensación por la asunción por el Tribunal de la competencia para resolver los recursos y cuestiones de nulidad interpuestos al amparo de lo establecido en la cláusula primera, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia satisfará al Ministerio de Hacienda una cantidad fija anual de 40.000 euros.

Asimismo, se satisfará una cantidad adicional de 375 euros por recurso resuelto, a partir de un número mínimo de 80 recursos.

El gasto derivado del convenio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.00.611A.226.09 proyecto de gasto 34093 de la Comunidad Autónoma o la partida que lo sustituya en ejercicios futuros, para lo cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

2. La Secretaría del Tribunal notificará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de los dos primeros meses de cada año natural, la liquidación que corresponda por los recursos y reclamaciones resueltos por el Tribunal el año anterior.

La cuantía a que ascienda dicha liquidación más la cantidad fija a que se refiere el primer párrafo del apartado 1 de la presente cláusula, se ingresarán por la Comunidad en el Tesoro Público en el plazo máximo de dos meses desde que se efectúe la comunicación correspondiente por la Secretaría General del Tribunal.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

En los dos meses siguientes a la fecha en que el presente Convenio sea eficaz, se hará efectivo el pago por la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia de la parte proporcional de la cuantía fija establecida en el apartado 1 de esta cláusula que corresponda por los meses del primer año que resten hasta el comienzo del año natural siguiente. La liquidación de la cuantía variable que corresponda a ese primer año se efectuará en la forma establecida en el apartado 2.

4. En caso de resolución del Convenio, en los dos meses siguientes a la fecha de finalización de las actividades se efectuará la liquidación de las cantidades fija y variable que correspondan, cuyo cálculo será proporcional a los periodos comprendidos para el cálculo de la cuantía fija y de la variable, procediendo al ingreso o pago de la cuantía resultante.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, con una antelación de, al menos, cinco meses antes de la finalización del plazo del vencimiento del Convenio, el Ministerio de Hacienda podrá comunicar la revisión del importe de las cuantías a abonar al Tribunal, a efectos de una posible prórroga, en función de los recursos y reclamaciones resueltos por el Tribunal el año anterior y de los costes finalmente asumidos para su resolución, a cuyo efecto remitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una propuesta con los nuevos importes acompañada de la correspondiente memoria justificativa. Tras las comunicaciones descritas, la comisión de seguimiento podrá acordar la concreción de los importes anuales de dichas cuantías, dentro de los límites establecidos por las partes.

Séptima. Publicación.

Una vez suscrito, el presente convenio deberá ser publicado íntegramente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" y en sus respectivas plataformas de contratación.

Igualmente deberán ser objeto de publicación las modificaciones del convenio, su prórroga, y la extinción de sus efectos, sin perjuicio, en este último caso, de lo que se establece en el apartado 2 de la cláusula siguiente.

Octava. Entrada en vigor y duración.

1. El presente convenio producirá efectos desde el momento de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

2. El Tribunal será competente para resolver únicamente los recursos especiales en materia de contratación, las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación de los contratos, las solicitudes de adopción de medidas provisionales y las cuestiones de nulidad que se hubieran interpuesto o solicitado con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

Novena. Modificación del convenio.

El contenido de este convenio únicamente podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes, que se formalizará mediante adenda modificativa.

Décima. Extinción del convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Undécima. Otros supuestos de extinción.

1. En el caso de que la Comunidad Autónoma cree con carácter previo a la extinción de este convenio un órgano independiente al que hubiera atribuido la competencia para resolver los recursos indicados en la cláusula primera, este convenio dejará de estar vigente a partir de la misma fecha en que el órgano creado comience a ejercer sus funciones de conformidad con la disposición que lo regule.

2. Salvo que en la disposición que cree el nuevo órgano independiente se establezca otra cosa, los asuntos de que estuviera conociendo el Tribunal en el momento de producirse el cambio de competencia seguirán bajo el conocimiento de este hasta su resolución, sin perjuicio de que la responsabilidad de velar por la ejecución de las resoluciones dictadas se asuma por el nuevo órgano creado.

Duodécima. Órgano de seguimiento.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de lo dispuesto en las cláusulas de este convenio se constituirá una Comisión Mixta con las siguientes funciones:

1.ª) Adoptar las medidas precisas para la eficaz práctica de los trámites de remisión de los informes, de los expedientes administrativos y de las comunicaciones que deban cursarse entre los órganos de la Comunidad Autónoma y el Tribunal y proponer los que se refieran a las comunicaciones entre éste y los órganos de aquella.

2.ª) Analizar los datos relativos al coste de la asunción de competencias por parte del Tribunal a fin de proponer el importe de la cantidad a satisfacer por este concepto, a los efectos de la revisión de precios prevista en la cláusula sexta, 5.

3.ª) Analizar, estudiar y proponer cualquier otra medida que sea de utilidad para el buen funcionamiento del convenio.

4.ª) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. La Comisión estará integrada por dos vocales, uno de ellos en representación del Ministerio de Hacienda, que será el Secretario del Tribunal, y el otro designado por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo la Presidencia alternativamente a cada uno de ellos por periodos de un año.

3. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, o siempre que lo solicite una de las partes.

4. Se aplicarán a la actuación de la Comisión las normas de constitución y actuación de los órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por el Ministerio de Hacienda, la Subsecretaria de Hacienda, Lidia Sánchez Milán.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

6048 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral del convenio colectivo del Sector Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, etc).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Calendario Laboral con número de expediente 30/01/0250/2024; denominado Madera (carpintería, ebanistería, tapicería, etc); código de convenio n.º 30000955011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 17/10/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de noviembre de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



**CONVENIO COLECTIVO REGIONAL PARA LAS ACTIVIDADES DE
CARPINTERÍA EBANISTERÍA, TAPICERÍA Y VARIOS DE LA REGION DE
MURCIA CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 2024**

ASISTENTES:

Por la parte social:

**Hábitat-CC.OO (Federación del hábitat
confederación sindical de comisiones
obreras):**

Dña. Maria Fernández de Maya
D. Blas Alonso Azorín

**UGT-FICA (Federación industria,
construcción y agro UGT):**

D. Pedro Peñas Vargas

**F.I.-USO (Federación de industrias de la
Unión Sindical Obrera):**

D. Javier Ibáñez Sánchez

Por la parte empresarial:

Dña. Patricia Cuadrillero Fernández
D. José Antonio Ortega
Dña. M. del Mar Carrillo

En Murcia en los locales de AREMA, y con los asistentes reseñados al margen, tiene lugar reunión de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Regional para las Actividades de Carpintería Ebanistería y varios de la Región de Murcia, se acuerda el calendario laboral para el año 2025.

La jornada anual para el año 2025 será de 1752 horas de trabajo efectivo, distribuida conforme a lo establecido en el artículo 32 del Convenio Colectivo de referencia.

Se acuerda en defecto de pacto expreso entre Empresa y Representación de los trabajadores que, se establecerán como festivos los siguientes días dado el exceso de 72 horas en el calendario laboral:

17 y 18 de Marzo, 21 de Abril, 2 de Mayo, 15 de Septiembre, 31 de Octubre y 24, 26 y 31 de Diciembre.

Se anexa calendario.

Sin más asuntos que tratar se firma la presente acta por cuadruplicado en prueba de conformidad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

6049 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo parcial de modificación del acuerdo de condiciones laborales de los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Acuerdo Mixto Funcionarios y Personal Laboral).

Visto el expediente de acuerdo parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, del expediente, Acuerdo Parcial; número de expediente, 30/14/0226/2024; denominación, Ayuntamiento Torres de Cotillas (ACUERDO MIXTO FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL); código de convenio, 30100072142017; ámbito, Empresa; aprobado con fecha 30/05/2024, por el Pleno de la Corporación Local.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la mesa negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de noviembre de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



Expediente n.º: 6300/2024

Procedimiento: Modificaciones de las Condiciones de Trabajo

Fecha de iniciación: 14/05/2024

**Texto modificación servicios mínimos jornada 12 horas Policía Local
año 2024**

Habiendo sido promovida negociación colectiva, en el seno de los Comités Técnicos de la Mesa General de Negociación de fecha 20/05/2024 y de fecha 21/05/2024, así como Mesa General de Negociación de fecha 23/05/2024, sin llegar a un acuerdo y habiendo sido aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de mayo de 2024, la modificación del acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2024, para adaptación de la jornada de la Policía Local a turnos de 12 horas durante el año 2024, publicado en el BORM de fecha 16 de octubre de 2024, en el sentido de incluir el siguiente texto:

Se podrán reducir los servicios mínimos, como medida excepcional y de forma temporal, a tres agentes por turno en aquellos casos en los que el número de funcionarios que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, Vacaciones o situación similar sea igual o superior al 20% del número total de funcionarios que se encuentran realizando servicio a turnos, y siempre que quede a disposición de jefatura reforzar o aumentar estos mínimos.

Documento firmado electrónicamente

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

6050 Extracto de la Resolución de 26 de noviembre de 2024 de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones destinadas programa de "Cuota Cero Ampliada".

BDNS (Identif.): 746858

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746858>)

Con fecha 7 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la Resolución de 3 de marzo de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de subvenciones "Cuota Cero Ampliada". Al concurrir las circunstancias establecidas en el artículo 2.3 de la citada resolución, relativas a la ampliación del crédito disponible para la misma, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, mediante la Resolución, de 26 de noviembre de 2024, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones del programa de subvenciones "Cuota Cero ampliada", se ha acordado:

Primero. Declarar disponible un crédito adicional de 500.000,00 euros que, una vez afectado a la citada convocatoria, supone un crédito total para la ejecución de esta de 6.485.000,00 euros.

Segundo. La presente resolución no implica la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Murcia, 26 de noviembre de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6051 Resolución de 19 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de noviembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Alfonso X" de Cartagena, código 30021290.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Alfonso X" de Cartagena, código 30021290, por cambio de titularidad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Alfonso X" de Cartagena, código 30021290, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 19 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Alfonso X" de Cartagena, código 30021290, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021290.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: D.^a María Isabel Calero Vivancos.
- d) NIF de la titularidad: ***6260**.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Alfonso X".
- g) NIF del centro: ***6260**.
- h) Domicilio: C/ Alfonso X El Sabio, 21.
- i) Localidad: 30204 Cartagena.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.
- m) Capacidad:
 - 1 unidad de 0-1 años y 8 puestos escolares.
 - 1 unidad de 1-2 años y 13 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2-3 años y 15 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 18 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6052 Resolución de 20 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de noviembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura, código 30018503.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 19 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura, código 30018503,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 19 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura, código 30018503, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 20 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura, código 30018503, por ampliación de 1 unidad de educación infantil de primer ciclo (2-3 años), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Código de centro: 30018503.
- Naturaleza: Privada.
- Titular: Centro Educativo Los Olivos, S. Coop.
- NIF del titular: F73300675.
- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional.
- Denominación específica: "Los Olivos".
- NIF del centro: F73300675.
- Domicilio: Avda. Cronista Carlos Valcárcel Mayor, 2, Urb. Los Olivos.
- Localidad: 30500 Molina de Segura.
- Provincia: Murcia.
- Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.
- Capacidad:
 - Educación Infantil:
 - Primer ciclo:
 - 1 unidad 0-1 año y 8 puestos escolares.
 - 2 unidades 1-2 años y 26 puestos escolares.
 - 3 unidades 2-3 años y 60 puestos escolares
 - Segundo ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.
 - Aulas Abiertas Especializadas Genéricas: 3 unidades y 21 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.
 - Formación Profesional:
 - Ciclo Formativo de Grado Básico de Cocina y Restauración: 2 unidades y 50 puestos escolares.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior de Enseñanza y Animación Socio-Deportiva: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

6053 Anuncio de 27 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, a iniciativa de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 27 de noviembre de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6054 Admitidos, excluidos, tribunal y fecha de inicio pruebas selectivas de promoción interna 2 plazas de Subinspector Policía Local.

Habiendo finalizado el día 31 de octubre de 2024, el plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Águilas, para cubrir en propiedad por promoción interna y por el sistema de concurso oposición dos plazas de Subinspector de la Policía Local, se ha dictado con fecha de 15 de noviembre de 2024 y núm. 2024-2815 resolución con la relación provisional de admitidos, excluidos, Tribunal y fecha de inicio del proceso selectivo.

Asimismo, se comunica que el plazo para las posibles alegaciones o reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se inició a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio correspondiente en la página web municipal de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria (15 de noviembre de 2024).

Presentada recusación por D. José Ángel Molero Rosique en relación al Presidente titular y suplente del Tribunal calificador y resuelta ésta mediante Decreto de fecha 25 de noviembre de 2024. núm. 2024-2898.

La relación provisional de admitidos y excluidos, es la siguiente:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir en propiedad dos plazas de Subinspector de la Policía Local.

ADMITIDOS	DNI
Ángel Morata, Gabriel	***1411**
Molero Rosique, José Ángel	***4176**
Morales Jordán, Salvador	***6536**
Valverde Raja, Pedro Miguel	***8046**
Yeste Sánchez-Fortún, Diego	***5643**

Excluidos

Ninguno

Se concede un plazo de diez días hábiles para posibles alegaciones o reclamaciones, de conformidad con la base quinta de la convocatoria, en el caso de que no se formule ninguna la relación anterior se elevará a definitiva de modo automático.

Segundo.- Designar la composición del Tribunal de Selección, de conformidad con la base sexta de las Bases reguladoras del proceso selectivo, la cual ha sido modificada por Decreto de fecha 25 de noviembre de 2024, núm. 2024-2898, tras la recusación de D. José Ángel Molero del Presidente, titular y suplente:

Presidente.- D. Francisco Montalbán Hernández, Subinspector de la Policía Local de Águilas, titular y D. Ginés Soto Robles, Subinspector de la Policía Local de Águilas, suplente.

Secretario.- D. Jesús López López, Secretario del Ayuntamiento de Águilas, titular y D.ª M.ª del Carmen Martínez Muñoz, Técnico de Administración General, suplente.

Vocales.-

1.- D.ª María Rosa Sancho Celdrán, Jefa de Servicio Defensa Consumidor de la Dirección General de Consumo, titular y D. José Luis Guardiola Martínez, Asesor Jurídico de la Secretaría General de Fomento e Infraestructuras, suplente.

2.- D. Juan Domingo Guerrero Ruiz, Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento, titular y D. Francisco Navarro Albarracín, Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento, suplente.

3.- D.ª Rosario Martínez López, Jefa de Régimen Interior y Personal de este Ayuntamiento y D. Diego José Mateos Molina, Interventor de este Ayuntamiento, suplente.

Tercero.- Nombrar como asesora del Tribunal, a doña Ascensión Plazas Santos, psicóloga del Ayuntamiento de Águilas.

Cuarto.- Convocar al Tribunal calificador para la valoración de méritos, el lunes 2 de diciembre de 2024, a las 9:30 horas, en la segunda planta de la Casa Consistorial, entrada por C/ Conde de Aranda 3-5 de esta Localidad.

Quinto.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición para el lunes 2 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, en la segunda planta de la Casa Consistorial, entrada por C/ Conde de Aranda 3-5 de esta Localidad.

Sexto.- Publicar la presente Resolución en la pág. Web municipal, en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, según la base quinta de las Bases de la convocatoria.

Séptimo.- Dado que la lista de admitidos puede ser considerada como definitiva, si no hay alegaciones, publicar el presente en el BORM.

En Águilas, a 25 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6055 Aprobación definitiva del expediente n.º 5-A/2024 modificación presupuestaria en el presupuesto 2024 en vigor, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con Mayores Ingresos.

Aprobada inicialmente la modificación n.º 5-A/2024 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito en el Presupuesto 2024 en vigor, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2024, financiado con mayores ingresos sobre los previstos (liquidación positiva Participación Tributos del Estado 2022).

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia edicto de aprobación inicial con fecha 5 de noviembre de 2024 transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 170 y 179 del citado Real Decreto Legislativo se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publica resumido por capítulos la modificación del Presupuesto que lo integran, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	C. Extraordinario	Suplemento
II		365.000,00
IV	46.349,63	20.000,00
VI	786.000	455.563,16
SUMAS	832.349,63	840.563,16
TOTAL	1.672.912,79	

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo	Importe
IV	1.672.912,79
TOTALES	1.672.912,79

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Totana, 27 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.